

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA REMATE JUDICIAL

Para los fines legales consiguientes llevo a conocimiento del público, que en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Juan Carlos Cabrera Prado, mediante presidencia de fecha 29 de Enero del 2014, las 08h14, dictada dentro del juicio Ejecutivo No. 1052-2012 propuesto por Fabia Andrade Espinoza en contra de unos deudores en mora, se ha señalado para el día MARTES QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, desde las 13h00 hasta las 17h00 horas, con el carácter de SEGUNDO SEÑALAMIENTO, a fin de que se lleve a efecto la diligencia, de remate judicial de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

BIEN INMUEBLE No. 1

El bien inmueble urbano se encuentra ubicado en la manzana "C" lote No. 9, lotización "Harold Renato Burgos Véliz" de la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, consiste en un lote de terreno que tiene cerramiento por sus cuatro lados y en su interior no se encuentra emplazada edificación alguna, actualmente se encuentra lleno de malezas. Es un terreno de forma rectangular y con una topografía que presenta una pendiente moderada. El inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte colinda con Lote No. 8 de propiedad del señor Javier Collantes Baque con una longitud de 20.00 metros. Por el Sur colinda con ladera de propiedad de los vendedores con una longitud de 20.00 metros. Por el Este colinda con la calle Segunda longitudinal, con una longitud de 10.00 metros. Por el Oeste colinda con el Lote No. 2, con una longitud de 10 metros.

BIEN INMUEBLE No. 2

El bien inmueble urbano se encuentra ubicado en la lotización "Harold Renato Burgos Véliz" de la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, consiste en un lote de terreno que tiene cerramiento por sus cuatro lados y en su interior no se encuentra emplazada edificación alguna, actualmente se encuentra lleno de malezas. Es un terreno de forma rectangular y con una topografía que presenta una pendiente moderada. El inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte colinda con la calle Primera Transversal con una longitud de 8.00 metros. Por el Sur colinda con áreas verdes con una longitud de 8.00 metros. Por el Este colinda con la calle Segunda paralela, con una longitud de 16.00 metros. Por el Oeste colinda con Lote No. 2 con una longitud de 16.00 metros.

Los lotes de terrenos detallados anteriormente están cercados por sus cuatro lados, con estacas de maderas moyuyo rollizas y tres hileras de alambre de púa. El sector donde se encuentran los lotes cuenta en la actualidad con los siguientes servicios básicos de infraestructura urbana: Energía Eléctrica, Agua Potable, Teléfono y calles lastradas.

VALORES:

BIEN INMUEBLE No. 1	200.00m ²	x	\$45.00	\$ 9.000.00
BIEN INMUEBLE No. 2	128.00m ²	x	\$45.00	\$ 5.760.00

AVALUO TOTAL DE LOS INMUEBLES: \$14.760.00

A Catorce Mil Seiscientos Sesenta Dólares asciende el valor del bien a rematarse. Por tratarse de segundo señalamiento, se lo hará sobre la mitad del avalúo. El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuenca, ubicado en la Av. José Peralta 2° piso. Las ofertas se presentarán de conformidad a ley.

Cuenca, 30 de Enero del 2014

Dra. Zaida Patiño Ramón
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA

P/38545

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FISH-TRANSPORT S.A..

La compañía FISH-TRANSPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón PORTOVIEJO, el 19/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IRP.14- 107

- 1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 27 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
P/38550

JAKELINE
JUICIO N° - 025-2014
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. RAMÓN
MOREIRA NEVAREZ

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor en su libelo inicial, demanda a la señora: MERA MERA MARYURI JAQUELINE, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, tal como se demuestra de la partida de matrimonio original que adjunta en foja útil. Demanda la disolución del vínculo matrimonial debido a que desde hace más de dieciocho años la señora MERA MERA MARYURI JAQUELINE abandonó el hogar que tenía formado con el señor SABANDO OPRITZ ERMEL CLAUS sin haber reanudado sus relaciones conyugales, maritales ni de ninguna otra naturaleza hasta la presente fecha. Señala que en el matrimonio no procrearon hijo alguno y que dentro del haber de la Sociedad Conyugal no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. Fundamenta la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 110, numeral 11 del Código Civil Ecuatoriano.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. FRAY ORTIZ ROMERO JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ - PEDERNALES.- Quien previo examen de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de Ley, la admite a trámite y por cuanto el demandante manifiesta que le ha sido imposible determinar e individualizar la actual residencia de su cónyuge Sra. MERA MERA MARYURI JAQUELINE, consecuentemente declaró bajo juramento lo manifestado, por lo tanto, entre otras cosas ordena lo siguiente: CÍTESE con la demanda y auto recaída en ella a la señora MERA MERA MARYURI JAQUELINE, en la forma como lo solicita en la demanda, esto es por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, mediante tres publicaciones en tres diferentes fechas, conforme lo determina el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil, previéndole que de no comparecer veinte días después de la tercera y última publicación será considerado o declarado rebelde, a fin de que conteste la demanda y se le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones. Téngase en cuenta la cuantía de la acción, la autorización que confiere al abogado Ramón Moreira Nevarez para la defensa de sus derechos y la dirección judicial para recibir sus notificaciones.- Actúe la señora Abogada Soraya Murillo Bravo Secretaria del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-
Ab. Soraya Murillo Bravo
SECRETARIA
HAY FIRMA Y SELLO
P-192497/MF